



PROCESO EJECUTIVO – MENOR
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00575-00
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A
DEMANDADOS: ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese Proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

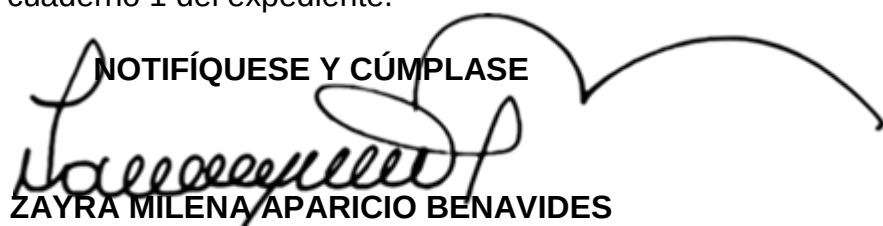
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero indicar que la terminación del proceso por pago solicitada por la demandada ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE no es procedente, por tanto, se niega, ya que no cumple los presupuestos del artículo 461 del C.G.P; esto es, no presenta liquidación del crédito y de las costas, acompañando del título de su consignación a órdenes del Juzgado. Nótese que la demandada ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE realiza pago directamente a la sociedad demandante conforme a supuesto acuerdo aprobado.

En segundo lugar, conforme lo informado por la demandada ELAINES MABEL MENDOZA PUCHE, PÓNGASE en conocimiento de la sociedad demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A los pagos que dice haber efectuado la pasiva, vistos en el archivo No 12 cuaderno 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **047** del 11 de abril de 2024.